

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se da cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo ACT-PUB/04/08/2021.07 por el que se aprobaron las Reglas de Uso del Logotipo del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas REMP INAI y condiciones para su autorización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/05/10/2022.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO ACT-PUB/04/08/2021.07 POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE USO DEL LOGOTIPO DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS "REMP INAI" Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo ACT-PUB/04/08/2021.07, aprobado el cuatro de agosto de dos mil veintiuno por el Pleno de este Instituto, se instruyó a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, se coordinara con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que esta última realizara las gestiones a que haya lugar a efecto de tramitar el registro del logotipo del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas "REMP INAI" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
2. Que el tres de septiembre de dos mil veintiuno, se presentaron tres solicitudes de registro, aplicables para servicios de publicidad, difusión y compilación; para servicios de análisis, investigación, diseño y desarrollo de ordenadores de software; y para servicios jurídicos y de protección, todos relacionados con el Registro de Esquemas de Mejores Prácticas en materia de protección de datos personales del sector público.
3. Que el once y trece de julio de dos mil veintidós, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emitió los títulos de registro de marca REMP-INAI, señalados en el Considerando que antecede.
4. Que conforme al punto CUARTO del Acuerdo ACT-PUB/04/08/2021.07, aprobado el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se estima importante dar a conocer el logotipo del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas "REMP INAI", así como sus especificaciones, descripción, características, condiciones y reglas para su uso, como se refiere en el artículo 13 de los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público (Parámetros), para el reconocimiento y validación de los esquemas de mejores prácticas que se encuentren inscritos en el Registro de Esquemas de Mejores Prácticas administrado por el Instituto, lo que hace necesario, publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas "REMP INAI".
5. Que el artículo 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), establece la atribución de la Comisionada Presidenta de someter a consideración del Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

6. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidenta, a solicitud de la Secretaría de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción VIII y 25, fracción V, del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento al punto cuarto del acuerdo ACT-PUB/04/08/2021.07 mediante el cual se aprueban las reglas de uso del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas “REMP INAI” y condiciones para su autorización, convocado por el Instituto.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento al punto cuarto del acuerdo ACT-PUB/04/08/2021.07, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-05-10-2022.06.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-05-10-2022.06.pdf

2. Acuerdo ACT-PUB-04-08-2021.07.pdf

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-05-10-2022-06.zip

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida la certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO ACT-PUB/05/10/2022.06 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/05/10/2022.06** Y SU ANEXO, DISPONIBLES EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PRECISADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, EL CUAL SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 527828)